

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142 y 144 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, por los artículos 47, 48, 49, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y por los artículos 22, 34, 36, 39, 40, 43, 47, 52, 53, 55, 106 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma y siendo las dieciocho horas con nueve minutos, del día veintisiete del mes de julio del año dos mil veintidós, reunidos en términos de lo dispuesto por el acuerdo número A.M.R./40SE/361/23MARZO2020, los ciudadanos Israel Felix Soto; Matilde Ortega Martínez; Germán Montealegre Salvador; Enrique Angeles Reyes; Luis Enrique Baños Gómez; Armando Carreón Cervantes; María Fernanda De la Torre Zúñiga; Ismael Escamilla González; Evelyn Espinosa Guerrero; Martha García Hernández; Jahir García Reyes; Lesslie Daniela González Sánchez; Max Michael Jiménez Bautista; Rosalinda Lira López; Delia Abril Ortiz Díaz; Ivonne Ortiz Soto; Isabel Rodríguez Enciso; Dulce María Sánchez Martínez; José Luis Serrano González; Jaciel Terrazas Sánchez; y Francisco Javier Vargas Pacheco; Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora Hacendaría, Síndico Procurador Jurídico y Regidores, respectivamente, todos con el objeto de llevar a cabo la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y desahogar, de conformidad al segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el siguiente:-----

-----Orden del Día:-----

- 1.- Registro de Asistencia; -----
- 2.- Verificación del quórum legal e instalación de la sesión; -----
- 3.- Aprobación del proyecto del Orden del Día;-----
- 4.- Correspondencia recibida en el Ayuntamiento; -----
- 5.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen que aprueba una nomenclatura (punto propuesto por la Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial); -----
- 6.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen que sanciona el Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en Materia de Educación Inicial (punto propuesto por la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares);
- 7.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen relativo a la aprobación de la exención del pago de 2 licencias de funcionamiento y cuenta predial a favor de la Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo (punto propuesto por la Comisión de Hacienda Municipal); -----
- 8.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma (punto propuesto por las comisiones conjuntas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; Mejora Regulatoria; Transporte y Vialidad y Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad); -----
- 9.- Presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa con punto de Acuerdo que Autoriza al C. Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para Celebrar Contrato en Materia de Innovación Tecnológica para la Seguridad Pública y Seguridad Vial del Municipio (punto propuesto por el Presidente Municipal Constitucional Israel Felix Soto); -----
- 10.- Presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa con punto de Acuerdo que Autoriza al C. Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para la firma de la escritura de la fracción de un terreno que será transmitida al municipio para una vía pública (punto propuesto por el Presidente Municipal Constitucional Israel Felix Soto y la Regidora Lesslie Daniela González Sánchez);-----
- 11.- Presentación para su turno a las comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Igualdad y Género; y Mejora Regulatoria de la Iniciativa de Decreto que Modifica el similar de Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo (punto propuesto por el Presidente Municipal Constitucional C. Israel Felix Soto y el Regidor Francisco Javier Vargas Pacheco);
- 12.- Presentación del Informe Financiero de mayo y junio de 2022 (punto propuesto por la Comisión de Hacienda Municipal); -----
- 13.- Asuntos Generales; y -----
- 14.- Clausura de la sesión. -----

-----  
**Primero.- Registro de Asistencia.** Estuvieron presentes en la sesión veintiún integrantes del Ayuntamiento, excepción de la Regidora Hilda Miranda Miranda.-----















































**Segundo.- Verificación del quórum legal e instalación de la sesión.** Acto seguido y una vez que fue verificada la asistencia y, por así existir, se declara el quórum legal para sesionar; y en vista de seguir coadyuvando con las medidas sanitarias dispuestas por el Consejo General de Salud relativas a la transición a la normatividad y de conformidad a la semaforización que corresponde a nuestro municipio y que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo ha determinado continuar con las medidas del *Operativo Escudo para un Hidalgo Seguro*, implicando el distanciamiento social para enfrentar la pandemia del Covid-19, se decreta la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento con carácter de virtual y pública. Posteriormente, el Presidente del Ayuntamiento procedió a instalar legalmente los trabajos de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de conformidad con la fracción II del artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento enfatizando que todos los acuerdos que se tomaran en la misma serían válidos. -----

**Tercero.- Aprobación del Proyecto del orden del día.** Se da lectura al orden del día, se somete a la consideración de los integrantes del pleno y al no presentarse observaciones al mismo la secretaría procedió a someterlo a votación resultando el Acuerdo **A.M.R./37SO/345/27 JULIO 2022**: En votación económica, se aprueba por unanimidad el orden del día de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria. -----

**Cuarto.- Correspondencia recibida en el Ayuntamiento.** En ese punto el Presidente Municipal instruyó al secretario para que procediera a despachar la correspondencia del Ayuntamiento, a lo que el secretario informó que se recibieron diez escritos que se detallan en el siguiente cuadro: - -

Documento	Remitente	Resumen contenido	Trámite sugerido
Oficio Número SGM/MR 17972022	Secretario General Municipal C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo	Remite oficio en el que se solicita exención de pago del impuesto predial de los años 2019 al 2022 del Instituto Mexicano del Petróleo ubicado en el Parque Industrial CANACINTRA.	Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal para su estudio, análisis y dictaminación.
Oficio Num. CELSH/LXVI/SSL- 0524/2022.	Licenciado Alberto Jáen León Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII, ambas al artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.	Se turne a las comisiones de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares para su estudio análisis y dictaminación.

Acto seguido, la secretaría sometió a votación el trámite sugerido para cada uno de los documentos recibidos, tomándose el Acuerdo **A.M.R./37SO/346/27 JULIO 2022**: En votación económica se aprueba por unanimidad el trámite sugerido en el cuadro anterior, a los documentos recibidos por el Ayuntamiento. -----

**Quinto.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen que aprueba una nomenclatura.** En este punto el Presidente Municipal sometió a la consideración de los integrantes del ayuntamiento el dictamen que presenta la Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Al no presentarse intervenciones, el Presidente Municipal instruyó a la secretaría para que tomara la votación correspondiente, generándose el Acuerdo **A.M.R./37SO/347/27 JULIO 2022**: En votación nominal se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular la nomenclatura de Cerrada Margarita, ubicada en el Fraccionamiento Industrial la Reforma, en los siguientes términos: Asunto: Dictamen relativo a la aprobación de la nomenclatura de: Cerrada Margarita, ubicada en el Fraccionamiento Industrial La Reforma, en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Los que suscriben integrantes de la Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial: Presidenta, Lesslie Daniela González Sánchez, Secretaria, Maria Fernanda de la Torre Zúñiga, reunidas en la Tele Aula casa de la cultura de Pachuquilla, de conformidad con las facultades y obligaciones que nos confieren los artículos 115, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 70, 71 fracción I inciso e) y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 77, 78, 79, 80 fracción I inciso e) y 91 fracción V inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, ponemos a consideración de este pleno el Dictamen relativo a los acuerdos derivados del turno a la Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para que en uso de las facultades que les confieren los artículos 56 fracción I inciso p) y u); 60 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y

*[Handwritten signature]*

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, sea aprobado con base a los siguientes ANTECEDENTES: Primero.- Que con fecha 28 de junio de 2022 la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial emitió constancias de alineamiento de calle con número de oficio DDU/116/ALI/2022. Segundo.- Que con fecha 28 de junio de 2022 la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial remitió el expediente a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento mediante el oficio MAC/SOPYDU//2022. Tercero.- Que con fecha 07 de julio de 2022 la Oficialía Mayor del Ayuntamiento remitió la documentación recibida a la Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante el oficio no. AMR/OM/482/2022. CONSIDERANDOS: Primero.- Que de conformidad con lo contenido en el artículo 56 fracción I inciso p) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, son facultades de los ayuntamientos las siguientes: formular, aprobar y administrar, en su ámbito territorial, la zonificación y planes de desarrollo urbano y rural, conforme a la Ley de Asentamientos Humano, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y a lo previsto en los planes y programas vigentes aplicables. Segundo.- Que de conformidad con lo contenido en el artículo 56 fracción I inciso u) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, son facultades de los Ayuntamientos las siguientes: autorizar la nomenclatura de las calles, jardines, plazas y paseos públicos, así como instrumentar las medidas necesarias para que éstas y sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas indígenas de uso en el territorio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Tercero.- Que de conformidad con lo contenido en el artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo menciona que entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la siguiente: promulgar y ejecutar los bandos, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal, aprobados por el Ayuntamiento. Cuarto.- Que de conformidad con lo contenido en el artículo 60 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, es una facultad y obligación del Presidente Municipal la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales; así como los acuerdos del Ayuntamiento. Quinto.- Que de conformidad con lo contenido en el artículo 60 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo el Presidente Municipal debe mandar fijar las placas distintivas en las calles, jardines, plazas y paseos públicos, cuya nomenclatura haya sido aprobada por el Ayuntamiento. Sexto.- Que de conformidad con lo contenido en el artículo 80 fracción I inciso e) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, menciona que el Ayuntamiento, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones, contará con las comisiones permanentes y especiales; de Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. Séptimo.- Que de conformidad con lo contenido en el artículo 91 fracción V inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma menciona que; Todas las comisiones integradas por aprobación del Ayuntamiento formularán propuestas sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes, decretos y disposiciones normativas de observancia general que sean inherentes al ramo de la Administración Pública Municipal que corresponda, y que cada una de ellas tendrá de manera enunciativa y no limitativa las atribuciones siguientes: DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL: dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras públicas, desarrollo urbano, ecología, y programas de nomenclatura. Octavo.- Que de conformidad con lo contenido en el artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma menciona que; las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, de conformidad a la legislación aplicable. Noveno.- Que de conformidad con lo contenido en el artículo 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma menciona que del sentido de la resolución, el secretario técnico elaborará un dictamen, que deberá ser firmado por los integrantes de la comisión quien haya votado en contra o se abstenga, podrá hacerlo constar con su firma en el mismo documento. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones han tenido a bien expedir el siguiente DICTAMEN relativo a la aprobación de la nomenclatura de: Cerrada Margarita, ubicada en el Fraccionamiento Industrial La Reforma, en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. PUNTOS DE ACUERDO: Primero.- Se autoriza la nomenclatura de Cerrada Margarita, ubicada en el Fraccionamiento Industrial La Reforma, en el municipio de Mineral de la Reforma; Hidalgo con las siguientes características: -----

NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD DEL LEVANTAMIENTO	ANCHO DE LA VIALIDAD	SECCIÓN TIPO PROPUESTA
-----------------------	----------------------------	----------------------	------------------------

*Margarita*

*[Handwritten signature]*

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

Cerrada Margarita	Mide 0+086.49 mts.	Cadenamiento 0+000.00: 7.72 mts. Cadenamiento 0+010.00: 6.00 mts. Cadenamiento 0+040.00: 6.00 mts. Cadenamiento 0+086.49: 6.00 mts.	Sección 2 A-A' sin banquetas propuestas.
----------------------	--------------------	--	--

Segundo.- Túrnese el presente dictamen al pleno del Ayuntamiento para que en uso de las facultades que les confiere el artículo 115 en sus fracciones I primer párrafo y II segundo párrafo en su inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracciones II, VI, XIII Y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, sea aprobado. Tercero.- Al Presidente Municipal para los efectos legales que haya lugar de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 fracción I inciso u), 60 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. Dado en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de Pachuquilla, sede oficial del Ayuntamiento, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.-----

**Sexto.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen que sanciona el Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en Materia de Educación.** En este punto el Presidente Municipal puso a la consideración de los miembros del ayuntamiento el dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y al no presentarse intervenciones al respecto, instruyó a la secretaria para que tomara la votación correspondiente. Lo que resultó en el Acuerdo **A.M.R./37SO/348/27 JULIO 2022**: En votación nominal se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular sancionar el Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en Materia de Educación, en los siguientes términos: Asunto: MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL. Los que suscriben, José Luis Serrano González, María Fernanda De la Torre Zúñiga, Armando Carreón Cervantes, Delia Abril Ortiz Díaz, Ismael Escamilla González, Jahir García Reyes, Isabel Rodríguez Enciso, Dulce María Sánchez Martínez, Martha García Hernández, Max Michael Jiménez Bautista, Rosalinda Lira López, Luis Enrique Baños Gómez, Ivonne Ortiz Soto, Evelyn Espinosa Guerrero, ciudadanos integrantes de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de conformidad con las facultades y obligaciones que nos confieren los artículos 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción e) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 78, 88 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, ponemos a consideración de este pleno la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de Educación Inicial, para que en uso de sus facultades que les confiere el artículo 19 fracción e) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral sea aprobado en base a lo siguiente: ANTECEDENTES. PRIMERO.- Que en la Trigésimo Sexta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo se recibió a través de la correspondencia en Oficialía Mayor el asunto que en pleno del Ayuntamiento se determinó turnar a la comisión que dictamina. SEGUNDO.- El Acuerdo Económico que se turna por parte de las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tiene a bien exhortar a los Ayuntamientos que en fecha posterior al día 16 de julio de 2020, fecha en que se aprobó por la Sexagésima Cuarta Legislatura dicha Minuta, no emitieron en su determinado momento el Proyecto de Decreto que se presenta a continuación. TERCERO.- Que con fecha 20 de julio del presente año en sesión de comisión se presenta el asunto dando como análisis lo siguiente: CONSIDERANDO PRIMERO: Que con fundamento en el artículo 19 fracción e) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma; que faculta al Ayuntamiento a Aprobar o no, en su carácter de constituyente permanente, las minutas proyecto de decreto que le remita el Congreso del Estado respecto de reformas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo. SEGUNDO: Habiéndose realizado la lectura y análisis, por todo lo anterior expuesto y fundado, la Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares somete a la consideración del pleno lo siguiente: DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. ARTICULO ÚNICO. Se REFORMA el primer y tercer párrafo del Artículo 8 Bis; y se ADICIONA un párrafo quinto, recorriéndose los actuales últimos párrafos y se

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

adiciona un último párrafo al Artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo para quedar como sigue: ARTICULO 8 BIS.- Todas y todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado, la cual será pública, gratuita, laica, universal y democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante, mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad social en lo Estatal, Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia. ... El Estado impartirá y garantiza la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ... Las autoridades locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la Ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. ... Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras

**TRANSITORIOS: UNO.** En lo general y en lo particular se aprueba la sanción de la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en materia de Educación Inicial, habiendo sido analizada en comisiones con fecha 16 de junio de 2022 y procediendo al dictamen que aquí se presenta. **DOS.** Sirvase el presente dictamen para hacer del conocimiento al Congreso del Estado de Hidalgo sobre el sentido de la votación del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo. **DADO EN LA TELE AULA DE LA CASA DE LA CULTURA DE PACHUQUILLA, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

**Séptimo.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen relativo a la aprobación de la exención del pago de 2 licencias de funcionamiento y cuenta predial a favor de la Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo.** En este punto el Presidente Municipal puso a la consideración de los miembros del ayuntamiento el dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y al no presentarse intervenciones al respecto, instruyó a la secretaría para que tomara la votación correspondiente, lo que resultó en el Acuerdo **A.M.R./37SO/349/27 JULIO 2022:** En votación nominal se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el Dictamen relativo a la aprobación de la exención del pago de 2 licencias de funcionamiento y cuenta predial a favor de la Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo en los siguientes términos: Asunto: Dictamen relativo a la aprobación de la exención del pago de 2 licencias de funcionamiento y Cuenta Predial a favor de la Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo. Los que suscriben, Matilde Ortega Martínez; Armando Carreón Cervantes; María Fernanda De la Torre Zúñiga; Evelyn Espinosa Guerrero; Martha García Hernández; Jahir García Reyes; Lesslie Daniela González Sánchez; Max Michel Jiménez Bautista; Rosalinda Lira López; Isabel Rodríguez Enciso; Dulce María Sánchez Martínez; José Luis Serrano González; y Jaciel Terrazas Sánchez: integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de conformidad con los Artículos: 146° fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 70°; 71° fracciones I incisos a), b), c), d), y q), y II; y 72° de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 77°; 78; 80° infracción I incisos: b), c), d), y r); 88°; 91°; 92°; 95°; 96°; 97°; y 98° del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, sometemos a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento el presente: Dictamen relativo a la aprobación de la exención del pago de licencia de funcionamiento y Cuenta Predial a favor de la Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo. Para que en uso de las facultades que les confiere el artículo 115 en sus fracciones I primer párrafo y II segundo párrafo en su inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracciones II, VI, XIII y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracciones I incisos b) y t) y el inciso d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 19° inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, sea aprobado con base a los siguientes. **A N T E C E D E N T E S:** Primero.- Con fecha 9 de febrero de 2022, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se aprobó por unanimidad de los integrantes de este Ayuntamiento el turno a la Comisión de Hacienda Municipal el asunto. Segundo.- Con fecha 20 de julio de 2022, en Sesión de la Comisión de Hacienda

Matilde Ortega Martínez

matilde ortega

Municipal bajo el siguiente Orden del Día: 1. Pase de lista e instalación de la sesión; 2. Presentación del Informe Financiero correspondiente a los meses de Mayo y Junio 2022; 3. Correspondencia y asuntos turnados a la comisión; y 4. Clausura de la sesión. Fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes Dictamen relativo a la aprobación de la exención del pago de licencia de funcionamiento y Cuenta Predial a favor de la Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo; y C O N S I D E R A N D O S: Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II primer párrafo, indica que los municipios manejaran su patrimonio conforme a la ley. Segundo.- Que el Ayuntamiento cuenta con la facultad y obligación de proveer en la esfera administrativa lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le señalen las leyes y los reglamentos sobre asuntos de interés público apremiando en este caso la salud de los mineralreformenses. Tercero.- Que las comisiones del Ayuntamiento, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución, al interior del Ayuntamiento en pleno, sobre los problemas de los distintos ramos de la administración municipal. Cuarto.- Que la Comisión de Hacienda Municipal es competente para estudiar, analizar y dictaminar el asunto que se presenta en virtud de los artículos 63 y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Por todo lo anterior esta comisión propone al pleno del Ayuntamiento el siguiente: Dictamen relativo a la aprobación de la exención del pago de licencia de funcionamiento y Cuenta Predial a favor de la Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo. P U N T O D E A C U E R D O: Único.- Se aprueba La exención del pago de las licencias de funcionamiento no: 03531 y 4726; Y la Cuenta Predial No. 31121 a favor de la Junta General de Asistencia del Estado de Hidalgo. DADO EN LA TELE AULA DE LA CASA DE LA CULTURA DE PACHUQUILLA, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ---

**Octavo.- Presentación para su aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma.** En este punto el Presidente Municipal puso a la consideración de los miembros del ayuntamiento el dictamen que presenta la Comisión Unida de Seguridad Pública, Gobernación, Hacienda, Mejora, Transporte y Derechos Humanos y al no presentarse intervenciones al respecto, instruyó a la secretaría para que tomara la votación correspondiente, lo que resultó en el Acuerdo **A.M.R./37SO/350/27JULIO2022:** En votación nominal se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman diversos artículos al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, en los siguientes términos: Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma. Los que suscriben: Jahir García Reyes, José Luis Serrano González, Matilde Ortega Martínez, María Fernanda De La Torre Zúñiga, Enrique Ángeles Reyes, Luis Enrique Baños Gómez, Isabel Rodríguez Enciso, Evelyn Espinosa Guerrero, Max Michael Jiménez Bautista, Martha García Hernández, Lesslie Daniela González Sánchez, Rosalinda Lira López, Ivonne Ortiz Soto, Dulce María Sánchez Martínez, Jaciel Terrazas Sánchez, Integrantes de las Comisiones conjuntas de: Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; Mejora Regulatoria; Movilidad y Transporte y Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo. de conformidad con los Artículos: 146° fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 70°; 71° fracciones I incisos a), b), c), d), y q), y II; y 72° de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 77°; 78; 80° infracción I incisos: b), c), d), y r); 88°; 91°; 92°; 95°; 96°; 97°; y 98° del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, sometemos a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento el presente: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma. Para que en uso de las facultades que les confiere el artículo 115 en sus fracciones I primer párrafo y II segundo párrafo en su inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracciones II, VI, XIII y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracciones I incisos b) y t) y II inciso d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 19° inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, sea aprobado con base a los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO.- Que el 09 de enero de 2012 el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma publicó a través del periódico oficial del Estado de Hidalgo el Reglamento de Tránsito y Vialidad de Mineral de la Reforma, Hidalgo; SEGUNDO.- Que el 19 de mayo de 2014 el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma publicó a través del periódico oficial del Estado de Hidalgo una adición del capítulo décimo sexto bis al Reglamento de Tránsito y Vialidad de Mineral de la Reforma, Hidalgo; TERCERO.- Que el ciudadano Jahir García Reyes, Regidor Constitucional de Mineral de Reforma, Hidalgo, con fundamento en el artículo 146 fracción III de la

*[Handwritten signature]*

~~Hacienda y Fomento~~

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

Constitución Política del Estado de Hidalgo, presentó, en el marco de la Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, a la consideración del Ayuntamiento el Proyecto de Decreto que abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma y Expide el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; CUARTO.- Que en el marco de la Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2021, en el punto 8 del orden del día, se abordó el tema: Presentación y, en su caso, turno a las comisiones de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Mejora Regulatoria y Hacienda Municipal de la iniciativa de Decreto que Abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y expide el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, punto propuesto por el Regidor Jahir García Reyes, tomándose el acuerdo: A.M.R/03SO/32/28ENERO2021 por el que se turna el asunto a las comisiones de: Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; Mejora Regulatoria; Movilidad y Transporte y Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, para su estudio, análisis y dictaminación; QUINTO.- Que el 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, estableciendo la creación de un sistema seguro para prevenir muertes y heridos en accidentes viales, priorizando a los usuarios vulnerables de las vías de comunicación: peatones, ciclistas, personas con discapacidad, usuarios del transporte público, motociclistas, automovilistas. Por ello la gestión y el control de exceso de velocidad forman parte integral de un sistema seguro, el cual es necesario implementar en nuestro municipio. PROCESO DE LIBERACIÓN. Primero.- Que con fecha 4 de febrero de 2021 se instaló la Comisión Permanente de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, para dar inicio a los trabajos del nuevo reglamento, procediendo a realizar mesas de trabajo semanales, con especialistas en materia de seguridad, personal de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Municipal y el consejo Estatal para la Prevención de Accidentes de Hidalgo; Segundo.- Que con fechas 21 de abril, 10 de junio, 16 de agosto, 24 de septiembre, 11 de noviembre de 2021 y 21 de enero, 10 de marzo, 9 de mayo y 19 de julio de 2022 se sostuvieron diversas mesas de trabajo a fin de revisar los avances del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; Tercero.- Que en Sesión de Comisiones Conjuntas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; Mejora Regulatoria; Movilidad y Transporte y Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo; Celebrada el día 19 de julio de 2022, contando con la presencia del Secretario General Rubén Augusto Muñoz Saucedo, El Secretario de Seguridad Pública Miguel Ángel Reséndiz García y el Síndico Jurídico German Montealegre Salvador, reunidos en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de Pachuquilla, se presentaron los avances de la construcción del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en la cual el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad: Regidor Jahir García Reyes informó los trabajos realizados y puso a consideración la propuesta para iniciar con foros de participación ciudadana para dar a conocer con los representantes de la sociedad civil la Propuesta de Reglamento y así poder legitimar el Reglamento e incluir las propuestas de la ciudadanía, además de dar a conocer las disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada el 17 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación proponiendo a los integrantes de las comisiones conjuntas reformar diversas disposiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para armonizar nuestro marco normativo con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en tanto se tiene la versión final del Nuevo Reglamento de Movilidad, Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; En el mismo sentido el Síndico Jurídico German Montealegre Salvador sometió a consideración la propuesta para realizar foros con especialistas en la materia de aplicación para garantizar que el Reglamento cumpla con todas las disposiciones de las leyes en la materia y se privilegie el acceso a la movilidad de las personas; por otra parte el Secretario General y el Secretario de Seguridad Pública opinaron sobre la importancia de mantener actualizados nuestros marcos normativos, garantizar el derecho a la movilidad y reconocieron los trabajos realizados por las comisiones; no habiendo más intervenciones se procedió a tomar los puntos de acuerdo con base a los siguientes: CONSIDERANDOS. Primero.- Que con fundamento en el artículo 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, Las comisiones municipales, como forma de organización interna del trabajo del Ayuntamiento, se constituyen por mandato de ley y por acuerdo de cabildo, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades. El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal asignará las comisiones de gobierno y administración en su primera sesión ordinaria las cuales serán permanentes por disposición de la ley; especiales, por acuerdo mayoritario de los integrantes del Ayuntamiento, en las cuales se conocerán

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

asuntos específicos que motiven su creación y serán conjuntas aquellas a las que el Ayuntamiento encomiende un asunto que deba conocer más de una comisión y contarán con todo el apoyo de autoridades y servidores públicos municipales, quienes en ningún caso podrán negar la información que se les requiera; Segundo.- Que el artículo 56 fracción i inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, faculta al Ayuntamiento para proveer en la esfera administrativa, conforme a sus capacidades y recursos, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le señalen esta u otras leyes, bandos y reglamentos; Tercero.- Que la integración y conformación del proyecto en estudio, es producto de un amplio trabajo de análisis y discusión, en el que también participaron las áreas de la Administración Pública implicadas, grupos vecinales y diferentes sectores de la sociedad; Cuarto.- Que el censo de población efectuado por el INEGI en el año 2020 arrojó como resultado que el municipio cuenta con 202,749 habitantes, reflejándose este crecimiento en el aumento del flujo vehicular lo que implica la urgente necesidad de contar con un Reglamento de Tránsito y Vialidad, que otorgue certeza jurídica a los automovilistas, fomente la seguridad de los peatones y, genere y fomente una cultura vial entre los ciudadanos, fomente el respeto a la atención de las necesidades especiales de la población; Quinto.- Que actualmente el municipio se rige por el Reglamento de Tránsito y Vialidad de Mineral de la Reforma; publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 09 de enero de 2012 dos mil doce, el cual como todo ordenamiento, requiere de actualizaciones y mejoras ya que es falible, y no es acorde a las necesidades imperantes en la población mineralreformense; Sexto.- Que el requerimiento de servicio de gestión de velocidad obedece al mandato Constitucional establecido en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad." Séptimo.- Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, establece expresamente en la fracción III del artículo 49: que la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible. Por ello las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán, en su normativa aplicable, las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las medidas mínimas establecidas en este artículo. En consecuencia, se considera necesario que nuestro Reglamento de Tránsito y Vialidad municipal este acorde a dicha normatividad, debiéndose regir bajo diversas características mínimas, y para ello es indispensable el uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y mitigación de factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas"; Octavo.- Que en la resolución A/RES/74/299, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha fijado en el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2021-2031), como objetivo reducir por lo menos en un 50% del año 2021 al 2030, las muertes y lesiones causadas por hechos de tránsito terrestre en el mundo; por lo que exhorta a los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas hasta 2030 con respecto a este tópico y México al colaborar en una alianza con la ONU tiene el deber de contribuir con las metas de los objetivos de desarrollo sostenible relacionadas con la seguridad vial. En adición, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la gestión de la velocidad es el núcleo fundamental para reducir las lesiones causadas por el tránsito. Este control se da a través de: a) Construir o modificar las vías de tránsito a fin de incluir características que controlen el tránsito; b) Fijar límites de velocidad adecuados a la función que cumple cada vía de tránsito; c) Hacer cumplir los límites de velocidad; d) Lograr que los dispositivos que nos brinda la tecnología se conviertan en parte integrante de los vehículos; y e) Sensibilizar a la población sobre los riesgos del exceso de velocidad; Noveno.- Que el objetivo general es coadyuvar a mejorar la seguridad pública en las vías, esto a través de la automatización del proceso de identificación de vehículos que circulan en las mismas, generando una conducta disuasiva que permita mejorar la seguridad de las y los ciudadanos que transitan por nuestro municipio, disminuyendo así la comisión de conductas delictivas y de siniestros viales; Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de las comisiones conjuntas han tenido a bien aprobar los siguientes: Puntos de Acuerdo: Primero.- Revisados los avances del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; se aprueba continuar los trabajos de revisión y consulta e iniciar con los foros de Participación Ciudadana con representantes de organizaciones de la sociedad civil y Paneles con especialistas en la materia. Segundo.- Armonizar de manera inmediata el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, en materia de Movilidad y Seguridad Vial, en tanto se tenga aprobado el nuevo: Reglamento de Movilidad, Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, como medida de atención inmediata

Verónica García Hdez

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

a las disposiciones legales y normativas de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Tercero.- Expedir el: Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma. Artículo Primero.- Se adicionan las fracciones XXVI; XXVII; XXVIII; Y XXIX; a las disposiciones generales previstas en el capítulo primero del Reglamento; Se reforma el artículo 2 fracción I; Se deroga el artículo 6; Se reforma el artículo 18; Se adiciona el inciso I) al artículo 23; Se reforma el artículo 98 primer párrafo y se derogan las fracciones I) a X); Se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI; al artículo 112; Se deroga el inciso G) del artículo 113; Se reforma el artículo 119; Se reforman: el inciso D); el último párrafo de la fracción I; y la fracción II del artículo 121; Se reforma el primer párrafo del artículo 124; Se reforma el artículo 131; Se reforma el artículo 132; Se reforma el artículo 133; Se reforma el artículo 134; Se adiciona el Capítulo Décimo Noveno Bis relativo a los Procedimientos de Infracción con Apoyo de Dispositivos Electrónicos que contendrá los artículos: 144 BIS. y 144 TER; Para quedar como siguen: CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. Peatón: Persona física que transita por la vía pública. (...) XXVI.- Dispositivos Electrónicos: Equipo electromecánico, eléctrico, análogo, digital u óptico, incluyendo radares, cinemómetros u otros instrumentos de innovación tecnológica que permitan la detección e identificación de infracciones y conductas en el tránsito de vehículos en general, Tales dispositivos serán utilizados para la verificación del cumplimiento de la Ley y del presente reglamento, así como para la aplicación de sanciones por infracción a los mismos; XXVII.- Norma Oficial Mexicana: La regulación técnica de observancia obligatoria, expedida por las Autoridades competentes, que tiene como finalidad, establecer reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieren a su cumplimiento o aplicación; XXVIII.- Oficial de Tránsito y Vialidad: Elemento de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal facultado por la misma y por el presente Ordenamiento, para realizar funciones de control, supervisión y vigilancia, regulando el tránsito de personas y de vehículos en la vía pública, así como la imposición de infracciones por violaciones a las disposiciones establecidas en el presente; XXIX.- UMA: La Unidad de Medida y Actualización; ARTICULO 2.-... I.-... A) ... B) El Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal; C)... ARTICULO 6.- SE DEROGA ARTICULO 18.- (...), sin menoscabo de la denuncia y/o querrela que se realice ante la autoridad competente. ARTICULO 23.- (...) A) a H).- (...) I).- Instalar en los vehículos sistemas anti radares, detector de radares de velocidad o cualquier mecanismo evasivo. ARTICULO 98.- (...) con lo estipulado en el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, así como lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales. I a X.- SE DEROGAN ARTICULO 112.- (...) I a XI.- (...) XII.- Hacer uso e instalar por sí o a través de terceros, en la vía pública diversos dispositivos electrónicos para la verificación del cumplimiento de las normas de este ordenamiento y aplicación de sanciones por infracción a las mismas. XIII. Imponer por sí o a través del Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal y los elementos adscritos a dicha dirección de la Secretaría, las sanciones que correspondan por violaciones al presente Reglamento. XIV. Celebrar convenios con diversas instancias, tanto públicas como privadas a fin de que los usuarios tengan mayor facilidad para realizar los pagos de aquellas multas que le sean impuestas. XV.- Autorizar la instalación de puestos fijos o móviles a cargo de los oficiales de tránsito y vialidad a fin de imponer las sanciones que resulten del incumplimiento del presente Reglamento ya sea en el sitio donde se comete la conducta o máximo un kilómetro después del mismo, esto, atendiendo la seguridad que debe prevalecer para los oficiales y derivado de la persecución que en su caso se realice o bien de la ubicación del dispositivo de seguridad. XVI.- La autoridad podrá implementar acciones para la identificación del vehículo con el que se cometió la conducta infractora a través de los dispositivos electrónicos, y proceder a su detención para la notificación de la boleta de infracción respectiva. ARTICULO 113.- (...) I a F.- (...) G.- SE DEROGA H.- (...) ARTICULO 119.- (...) de la totalidad de las multas que se encuentren pendientes de pago, incluyendo la o las que hayan ocasionado la remisión del vehículo al depósito vehicular, así como los derechos que procedan. ARTICULO 121.- (...) I.- a C).- (...) D).- Cuando el conductor no presente la licencia de conducir y la tarjeta de circulación vigente del vehículo que conduce. En el caso de los autobuses de transporte urbano la copia autorizada por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado será equivalente al original; E).- a E).- (...) M).- Para la entrega de vehículos detenidos, será indispensable la presentación ante la Autoridad Municipal, de los documentos siguientes: factura o documento con el que se acredite la propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, comprobante de domicilio e identificación oficial, así como el comprobante del pago de la multa por la infracción cometida, constancia de no adeudo de infracciones expedido por la autoridad competente y en su caso cuando así se requiera, el documento expedido por

Martha Patricia Hernández

la Agencia del Ministerio Público y/o Autoridad Judicial competente en el que se autoriza la liberación del vehículo. II.- MULTA.- El cobro de una multa se hará multiplicando el valor de una UMA por el número de unidades al que se haya hecho acreedor el infractor del Reglamento. ARTÍCULO 124.- Al aplicarse la multa, deberá tomarse en consideración, la naturaleza de la infracción cometida, las causas que la produjeron, la capacidad económica, la condición social, educación y antecedentes del infractor. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa no deberá exceder del importe de 1 UMA. ARTÍCULO 131.- Se sancionará con arresto por treinta y seis horas o multa de veinte a treinta UMAS, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 33 fracciones I, VI y XX. ARTÍCULO 132.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas o multa de once a veinte UMAS, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 12, 13, 17, 18, 22, 23, 25, 33 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXVIII, 35, 42, 43, 44, 46, 51, 54, 55, 59, 60, 80, 86 y 96 fracción III inciso a). ARTÍCULO 133.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas o multa de cinco a diez UMAS, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 9, 14, 15, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33 fracciones XXV, XXVI, XXIX y XXX, 47, 48, 49, 58, 70, 72, 74, 75 y 104. ARTÍCULO 134.- Cualquiera de los supuestos no previstos en los artículos 133, 134 y 135 se sancionarán con trabajo en favor de la comunidad, o multa de una a cinco UMAS. ARTÍCULO 144.- (...) CAPITULO DÉCIMO NOVENO BIS PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN CON LA AYUDA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS ARTÍCULO 144 BIS.- Los dispositivos electrónicos servirán a las autoridades, para evidenciar los siguientes supuestos: I.- La velocidad superior a la máxima permitida para un vehículo; II.- Falta de observancia a la señalización vial; y III.- Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento. ARTÍCULO 144 TER.- Las boletas de infracción captadas a través de dispositivos electrónicos deberán contener para su validez: I.- Número de Placa o matrícula del vehículo; II.- Nombre y domicilio del propietario del vehículo con el que se cometió la infracción, que aparezca en el registro vehicular correspondiente; III.- Hechos constitutivos de la infracción, así como lugar y fecha en que se haya cometido; IV.- Folio de la boleta de infracción; V.- Fundamentación y motivación de la infracción; VI.- Nombre y Clave del dispositivo que captó la infracción; VII.- Fotografía o registro con el que se demuestre la conducta infractora; y VIII.- Nombre y firma autógrafa o firma electrónica avanzada de la autoridad competente. Para los efectos de imposición de sanciones a que se refiere la Ley y este Reglamento, la autoridad competente podrá hacer uso de cualquier fotografía, grabación, material audiovisual o medio electrónico generado por los dispositivos, el cual será prueba de las infracciones que se cometan. TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. SEGUNDO. En un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto la Secretaria de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad en coordinación con la Dirección de Comunicación Social deberán dar a conocer a través de diversos medios masivos de comunicación el contenido del decreto, así como realizar una campaña de concientización, para que la ciudadanía mineralreformense conozca el programa de Seguridad Vial a implementarse en el Municipio. DADO EN LA TELE AULA DE LA CASA DE LA CULTURA DE PACHUQUILLA, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - -

**Noveno.- Presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa con punto de Acuerdo que Autoriza al C. Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para Celebrar Contrato en Materia de Innovación Tecnológica para la Seguridad Pública y Seguridad Vial del Municipio.** En este punto el Presidente Municipal Constitucional puso a la consideración de los integrantes del ayuntamiento el catalogar este asunto como de urgente y obvia resolución, de conformidad al artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y dispensarlo de su trámite en comisiones. Al no presentarse intervenciones al respecto, se instruyó a la secretaría para que tomara la votación lo cual generó el Acuerdo **A.M.R./37SO/351/27 JULIO 2022**: En votación económica se aprueba por unanimidad de votos considerar este asunto como de urgente y obvia resolución y por consecuencia dispensarlo de su trámite en comisiones. Acto seguido se puso a consideración del pleno la iniciativa que presenta el Presidente Municipal solicitando la voz el Regidor Luis Enrique Baños Gómez para manifestar que está a favor de la propuesta pero que con un atento exhorto para buscar las mejores condiciones para el municipio y se le favorezca con estas tecnologías. De igual manera el Síndico Procurador Jurídico Germán Montealegre Salvador intervino para expresar que celebra el uso de estas nuevas tecnologías en el municipio y que también hace un exhorto al Presidente Municipal y a sus compañeros para que el contrato que se vaya a firmar se revise a conciencia y se logren las mejores

*Handwritten signature*

*Handwritten marks and signatures on the right margin*

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

condiciones para el municipio. El Presidente Municipal dijo que efectivamente es muy importante brindar esa seguridad vial, ya que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud los decesos no sólo han sido producidos por la pandemia, sino que los accidentes viales también contribuyen grandemente a esta cifra negra. Apuntó que se debe dar movilidad a los habitantes del municipio pero sin accidentes viales, por lo que la autoridad debe establecer los mecanismos para controlar la velocidad vehicular, en el lugar mismo, en nuestros bulevares y calles y con nuestros elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito. Al no presentarse intervenciones, se procedió a instruir a la secretaria para que tomara la votación correspondiente, generándose el Acuerdo **A.M.R./37SO/352/27JULIO2022**: En votación nominal se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular la Iniciativa con punto de Acuerdo que Autoriza al C. Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para Celebrar Contrato en Materia de Innovación Tecnológica para la Seguridad Pública y Seguridad Vial del Municipio, en los siguientes términos: Asunto: Acuerdo que autoriza al ciudadano Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, para celebrar contrato en materia de innovación tecnológica para la Seguridad Pública del Municipio y garantizar la Movilidad y Seguridad Vial de la población. El que suscribe, ciudadano Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de conformidad con los Artículos: 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 59° de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 27° del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, someto a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento el presente: Acuerdo que autoriza al ciudadano Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, para celebrar contrato en materia de innovación tecnológica para la Seguridad Pública del Municipio y garantizar la Movilidad y Seguridad Vial de la población. Para que en uso de las facultades que les confiere el artículo 115 en sus fracciones I primer párrafo y II segundo párrafo en su inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracciones II, VI, XIII y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracciones I incisos b) y t) y II inciso d) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 19° inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, sea aprobado con base a los siguientes. **A N T E C E D E N T E S**: PRIMERO. Que el 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, estableciendo la creación de un sistema seguro para prevenir muertes y heridos en accidentes viales, priorizando a los usuarios vulnerables de las vías de comunicación: peatones, ciclistas, personas con discapacidad, usuarios del transporte público, motociclistas, automovilistas. Por ello la gestión y el control de exceso de velocidad forman parte integral de un sistema seguro, el cual es necesario implementar en nuestro municipio; SEGUNDO. Que con fechas 21 de abril, 10 de junio, 16 de agosto, 24 de septiembre, 11 de noviembre de 2021 y 21 de enero, 10 de marzo, 9 de mayo y 19 de julio de 2022 se sostuvieron diversas mesas de trabajo a fin de revisar los avances del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Vialidad del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; TERCERO. Que en Sesión de Comisiones Conjuntas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares; Hacienda Municipal; Mejora Regulatoria; Movilidad y Transporte y Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hgo; Celebrada el día 19 de julio de 2022, contando con la presencia del Secretario General Rubén Augusto Muñoz Saucedo, El Secretario de Seguridad Pública Miguel Ángel Reséndiz García y el Síndico Jurídico German Montealegre Salvador, reunidos en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de Pachuquilla, se aprobaron diversas reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en materia de Seguridad Vial. **C O N S I D E R A N D O S**: PRIMERO. Que la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo otorgan a los municipios, se ejercerá por el ayuntamiento en forma exclusiva, como lo señala el artículo 116 de la constitución política del Estado de Hidalgo y lo ratifica el artículo 6 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. SEGUNDO. Que el censo de población efectuado por el INEGI en el año 2020 arrojó como resultado que el municipio cuenta con 202,749 habitantes, reflejándose este crecimiento en el aumento del flujo vehicular lo que implica la urgente necesidad de contar con instrumentos, que otorguen certeza jurídica a los automovilistas, fomente la seguridad de los peatones y, generare y fomente un cultura vial entre los ciudadanos, fomente el respeto a la atención de las necesidades especiales de la población; TERCERO. Que el requerimiento de servicio de gestión de velocidad obedece al mandato Constitucional establecido en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad;" CUARTO. Que la Ley General de Movilidad y

*Attestado*

Seguridad Vial, establece expresamente en la fracción III del artículo 49: que la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible. Por ello las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán, en su normativa aplicable, las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las medidas mínimas establecidas en este artículo. En consecuencia, se considera necesario que nuestro Reglamento de Tránsito y Vialidad municipal este acorde a dicha normatividad, debiéndose regir bajo diversas características mínimas, y para ello es indispensable: El uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y mitigación de factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas;" QUINTO. Que en la resolución A/RES/74/299, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha fijado en el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2021-2031), como objetivo reducir por lo menos en un 50% del año 2021 al 2030, las muertes y lesiones causadas por hechos de tránsito terrestre en el mundo; por lo que exhorta a los Estado Miembros a que sigan adoptando medidas hasta 2030 con respecto a este tópico y México al colaborar en una alianza con la ONU tiene el deber de contribuir con las metas de los objetivos de desarrollo sostenible relacionadas con la seguridad vial. En adición, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la gestión de la velocidad es el núcleo fundamental para reducir las lesiones causadas por el tránsito. Este control se da a través de: a) Construir o modificar las vías de tránsito a fin de incluir características que controlen el tránsito; b) Fijar límites de velocidad adecuados a la función que cumple cada vía de tránsito; c) Hacer cumplir los límites de velocidad; d) Lograr que los dispositivos que nos brinda la tecnología se conviertan en parte integrante de los vehículos; y e) Sensibilizar a la población sobre los riesgos del exceso de velocidad. SEXTO.- Que el objetivo general es coadyuvar a mejorar la seguridad pública en las vías, esto a través de la automatización del proceso de identificación de vehículos que circulan en las mismas, generando una conducta disuasiva que permita mejorar la seguridad de las y los ciudadanos que transitan por nuestro municipio, disminuyendo así la comisión de conductas delictivas y de siniestros viales; Por todo lo expuesto y fundado, someto a su consideración el siguiente: PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- Autoriza al ciudadano Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, para celebrar contrato en materia de innovación tecnológica para la Seguridad Pública del Municipio y garantizar la Movilidad y Seguridad Vial de la población. DADO EN LA TELE AULA DE LA CASA DE LA CULTURA DE PACHUQUILLA, SEDE OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

**Décimo.- Presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa con punto de Acuerdo que Autoriza al C. Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para la firma de la escritura de la fracción de un terreno que será transmitida al municipio para una vía pública.** En este punto el Presidente Municipal Constitucional puso a la consideración de los integrantes del ayuntamiento el catalogar este asunto como de urgente y obvia resolución, de conformidad al artículo 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y dispensarlo de su trámite en comisiones. Al no presentarse intervenciones al respecto, se instruyó a la secretaría para que tomara la votación lo cual generó el Acuerdo **A.M.R./37SO/353/27 JULIO 2022:** En votación económica se aprueba por unanimidad de votos considerar este asunto como de urgente y obvia resolución y por consecuencia dispensarlo de su trámite en comisiones. Se concedió el uso de la voz a la Regidora Lesslie Daniela González Sánchez coproponente para que presentara la iniciativa, manifestando la Regidora: *"Celebro las gestiones que en este Ayuntamiento hemos logrado en beneficio de la ciudadanía, hoy, se da cuenta de uno más, en materia de Desarrollo Urbano y Movilidad. Derivado del anuncio del Gobernador del Estado para autorizar la construcción en Mineral de la Reforma del boulevard que correrá de La Providencia -al Saucillo- y conectará a San Fernando, obra de gran importancia para el municipio y que sin duda generará grandes oportunidades para los mineralrefórmenses. Y que garantizará la movilidad proyectada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Mineral de la Reforma, en el cual se plasma el crecimiento esperado para la ciudad en los próximos años, que exigirá contar con una estructura vial completa y basada en los esquemas más modernos de diseño, gestión y operación de la movilidad urbana. La estrategia general propuesta consiste en establecer una red de movilidad que combine en forma equilibrada, vías regionales que garanticen una rápida movilización de bienes industriales y mercancías; El municipio por el crecimiento segregado que ha tenido en los últimos años requiere de vías alternas de conectividad en dirección norte-sur con conexión de la carretera*

Matthias de la Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

particular se encuentra en concordancia con las gestiones que ha realizado el Presidente Municipal con las autoridades federales como lo son PEMEX y CFE, quienes se encuentran en la mejor disposición de colaborar en el ámbito de sus facultades con este Municipio. Sexto. Cabe hacer mención que de conformidad con la boleta predial del particular el bien inmueble cuenta con una superficie total de 641,230.03 metros cuadrados con un valor fiscal registrado de \$39.58 el metro cuadrado. PUNTOS RESOLUTIVOS: Primero. La colaboración que el particular tiene así, como a su plena disposición de realizar la transmisión de la propiedad de 38,728.69 metros cuadrados a favor del municipio para el uso y destino señalado en el párrafo quinto de este texto, únicamente es su voluntad beneficiarse como contraprestación por dicho acto traslativo de propiedad con la cantidad que implique sobre el valor registrado por la autoridad municipal. Segundo. La cantidad de la cual será beneficiado el particular, no será en efectivo, ni transferencia o depósito bancario, por lo contrario, para mayor beneficio del Municipio serán tomados a cuenta para trámites que él propiamente solicite por escrito al amparo de esta entrega, siempre y cuando reúnan todas las formalidades de ley para su expedición en este Municipio, teniendo una vigencia para poder solicitarlos y tramitarlos el periodo de esta administración pública municipal la cual comprende hasta agosto de 2024. Tercero. La ejecución de esta obra tendrá un impacto social positivo ya que se fortalecerá la infraestructura vial que operará en óptimas condiciones para la población que lo demanda. Se tendrán beneficios para los usuarios al garantizar una circulación fluida y segura de vehículos, obteniendo ahorros en los costos generalizados de viaje. Se brindará mayor seguridad a los ciudadanos que transiten por la vialidad y se obtendrá beneficio en el desarrollo de actividades de esta zona. Cuarto. Es de vital importancia para continuar con el correcto desarrollo municipal la autorización por parte del ayuntamiento al Presidente Municipal para la firma de la escritura de la fracción que será transmitida al municipio para los usos y fines descritos en el presente documento y así aportar como vía pública para el desarrollo de la obra estatal conexión a cuatro carriles del boulevard Pachuquilla - Saucillo - San Fernando así como la autorización para los trámites que emita este Municipio al particular en las condiciones que se ha descrito anteriormente. DADO EN LA TELE AULA DE LA CASA DE LA CULTURA DE PACHUQUILLA, SEDE OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**Décimo Primero.- Presentación para su turno a las comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Igualdad y Género; y Mejora Regulatoria de la Iniciativa de Decreto que Modifica el similar de Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo.** En este punto el Presidente Municipal puso a consideración del pleno del ayuntamiento el turno a las comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Igualdad y Género; y Mejora Regulatoria de la Iniciativa de Decreto que Modifica el similar de Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que presenta él y el Regidor Francisco Javier Vargas Pacheco, para su estudio, discusión y dictaminación en el tiempo reglamentario. Al no presentarse intervenciones al respecto, el Presidente Municipal instruyó a la secretaria para que tomara la votación, lo que generó el Acuerdo **A.M.R./37SO/355/27JULIO2022**: En votación económica se aprueba por unanimidad el turno a las comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Igualdad y Género; y Mejora Regulatoria de la Iniciativa de Decreto que Modifica el similar de Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para su estudio, discusión y dictaminación en el tiempo reglamentario.

**Décimo Segundo.- Presentación del Informe Financiero de mayo y junio de 2022.** En este punto el Presidente Municipal puso a consideración del pleno del ayuntamiento el Informe Financiero de mayo y junio de 2022 que presenta la Síndica Procuradora Hacendaria Matilde Ortega Martínez y que ya había sido analizado en una sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal, en la que participó personal de la Secretaría de Tesorería y en donde se disciparon todas las dudas al respecto.-----  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 145 FRAC. III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, COMO AL ART. 67 FRAC. IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL ART. 23 FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.. ME PERMITO INFORMAR EL ESTADO DE ACTIVIDADES AL 30 DE JUNIO DE 2022 CONFORME A LO SIGUIENTE: -----  
ANALÍTICO DE INGRESOS -----

Rubro de Ingresos	Mayo	Junio	Acumulado al 30 de Junio
1 Impuestos	4,462,214.64	4,263,913.28	62,877,130.31

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

4	Derechos	5,905,158.94	5,014,735.83	29,360,924.58
5	Productos	7,983.76	338,184.94	484,123.75
6	Aprovechamientos	1,323,417.9	2,461,788.67	13,441,602.37
8	Part. Aport. Conv. Incent. Deriv. D/Colab. Fiscal F. Dist. de Aport. Transf. Asig. Subs. y Sub. y P y Jub.	29,032,400.89	25,333,255.70	193,895,048.01
<b>Total del Ingreso</b>		<b>40,731,176.13</b>	<b>37,411,878.42</b>	<b>300,058,829.02</b>

**ANALÍTICO DE EGRESOS**

Concepto	Mayo	Junio	Acumulado al 30 de Junio
100000 - Servicios personales	16,927,291.38	16,424,848.28	96,074,798.86
200000 - Materiales y suministros	3,357,142.47	4,600,299.50	19,159,729.75
300000 - Servicios generales	11,867,413.02	11,291,597.56	49,003,965.55
400000 - Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,000,903.27	2,633,533.39	14,822,798.70
500000 - Bienes muebles, inmuebles e intangibles	589,749.00	136,538.54	1,259,482.90
600000 - Inversión pública	0.00	590,658.75	590,658.75
<b>Total del Gasto</b>	<b>35,742,199.14</b>	<b>35,677,476.02</b>	<b>180,911,434.51</b>
<b>SUPERÁVIT</b>	<b>4,988,976.99</b>	<b>1,734,402.40</b>	<b>119,147,394.51</b>

**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA**

**ESTADO ANALITICO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS BASE MENSUAL 2022**

**MAYO - JUNIO**

Rubro de Ingresos	Recaudado		
	Mayo	Junio	Acumulado al 30 de Junio
11 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	159,163.50	133,627.70	896,582.30
1102 IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y APARATOS MECÁNICOS O ELECTROMECÁNICOS ACCIONADOS POR MONEDAS O FICHAS.	4,000.00	14,372.70	118,438.60
1103 IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	155,163.50	119,255.00	778,143.70
12 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	4,158,668.14	3,950,540.89	60,124,283.79
1201 IMPUESTOS PREDIAL	965,145.00	940,620.98	43,504,524.04
1202 IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES DE BIENES INMUEBLES	3,193,523.14	3,009,919.91	16,619,759.75
17 ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	144,383.00	179,744.69	1,856,264.22
1701 RECARGOS	144,383.00	179,744.69	1,856,264.22



*[Handwritten signature]*

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

43	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>5,905,158.94</b>	<b>5,014,735.83</b>	<b>29,360,924.58</b>
4301	DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	146,502.60	742,362.90	1,465,040.02
4302	DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	1,642,420.47	1,733,352.23	12,575,554.13
4303	DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	3,921,188.87	2,289,852.70	13,363,887.00
4304	DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	195,047.00	249,168.00	1,956,443.43
51	<b>PRODUCTOS</b>	<b>7,983.76</b>	<b>338,184.94</b>	<b>484,123.75</b>
5101	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	6,444.20	23,489.80	163,221.80
5107	LOS CAPITALS Y VALORES DEL MUNICIPIO Y SUS RENDIMIENTOS.	0.00	313,200.00	313,200.00
5109	INTERESES QUE GENERAN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.	1,539.56	1,495.14	7,701.95
61	<b>APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE</b>	<b>1,323,417.90</b>	<b>2,461,788.67</b>	<b>13,441,602.37</b>
6102	RECARGOS	0.00	0.00	26,051.00
6103	MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS	798,418.74	948,536.30	3,997,057.95
6104	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	49,060.26	989,180.00	1,140,297.94
6107	DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.	0.00	4.00	1,352.00
6108	CAUCIONES Y FIANZAS, CUYA PÉRDIDA SE DECLARE POR RESOLUCIÓN FIRME A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	3,127.00
6111	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.	20,666.90	17,923.37	39,108.27
6112	REZAGOS EJERCICIOS ANTERIORES	406,725.00	468,943.00	7,940,633.41
6113	CONTROL CANINO	43,224.00	33,550.00	129,369.00
6114	CAPACITACIONES, CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS O EVENTOS	5,323.00	3,652.00	164,605.80
81	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>14,364,539.32</b>	<b>10,699,287.44</b>	<b>106,060,478.55</b>
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,530,201.11	6,101,327.14	66,601,815.39
8102	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,038,917.47	3,801,847.79	17,035,164.27
8103	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	169,154.70	198,201.52	1,069,036.68
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	231.73	59,538.34	1,479,705.09
8105	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	378,121.71	378,998.66	2,622,345.05
8106	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	1,226,678.07	0.08	10,254,177.72
8107	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	21,151.64	21,442.21	184,473.68
8108	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS	33.33	172.22	5,000,579.49
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCOM)	20.67	137,731.32	1,474,273.49
8110	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	28.89	28.16	338,907.69
82	<b>APORTACIONES</b>	<b>14,529,345.92</b>	<b>14,533,830.29</b>	<b>87,116,244.31</b>



*[Handwritten signature]*

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

8201	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,870,103.33	1,871,800.07	11,203,272.39
8202	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	12,659,242.59	12,662,030.22	75,912,971.92
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	138,515.65	100,137.97	718,325.15
8402	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	118,814.72	80,399.43	600,257.62
8403	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	19,700.93	19,738.54	118,067.53
<b>TOTAL</b>		<b>40,731,176.13</b>	<b>37,411,878.42</b>	<b>300,058,829.02</b>

**Décimo Tercero. Asuntos Generales.** El Presidente Municipal abrió el registro para inscribirse en este punto, registrándose el Regidor Luis Enrique Baños Gómez. En su intervención el Regidor Baños Gómez manifestó que al visitar algunos municipios del estado de Hidalgo como Tizayuca, Tulancingo, Actopan, Huichapan e incluso la propia capital del estado se puede observar que la sala de sesiones de sus ayuntamientos están bien diseñadas y planeadas, permitiendo la comodidad del público asistente, es importante plantear la posibilidad de que nuestro municipio cuente con una sala en igualdad de condiciones y hacer funcional dicha sala. En respuesta el Presidente Municipal señaló que es importante considerar que los asuntos municipales se están resolviendo por etapas, es el caso del bacheo, las luminarias, la basura y demás servicios municipales, buscando el beneficio directo de la ciudadanía en las calles y colonias del municipio y priorizando dichas necesidades.

**Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión.** El Ciudadano Israel Felix Soto, Presidente Municipal Constitucional, procedió a la clausura de la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil veintidós. Procediendo a elaborar el acta, misma que ratifican con su firma y para constancia los que en ella intervinieron, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.



**Presidente Municipal Constitucional**

*[Handwritten signature of C. Israel Felix Soto]*

C. Israel Felix Soto

**Síndica Procuradora Hacendaria**

*[Handwritten signature of Mariñe Ortega Martínez]*

Mariñe Ortega Martínez

**Síndico Procurador Jurídico**

*[Handwritten signature of Germán Montealegre Salvador]*

Germán Montealegre Salvador

**Regidores**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

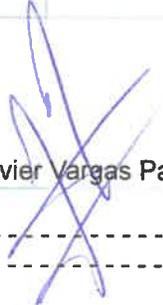
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

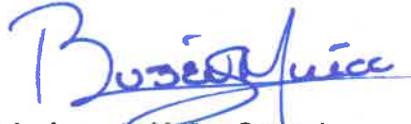
 Enrique Ángeles Reyes	 Luis Enrique Baños Gómez
 Armando Carreón Cervantes	 María Fernanda De la Torre Zúfiga
 Ismael Escamilla González	 Evelyn Espinosa Guerrero
 Martha García Hernández	 Jahir García Reyes
 Leslie Daniela González Sánchez	 Max Michael Jiménez Bautista
 Rosalinda Lira López	
 Delia Abril Ortiz Díaz	 Ivonne Ortiz Soto
 Isabel Rodríguez Enciso	 Dulce María Sánchez Martínez
 José Luis Serrano González	 Jaciel Terrazas Sánchez
 Francisco Javier Vargas Pacheco	

-----  
-----

Acta de la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(27 de julio de 2022).

Certifico y hago constar que son ciertos los acuerdos que se trataron y su aprobación por los que participaron, y refrendo la firma del Presidente Municipal Constitucional de conformidad al artículo 98 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-

Doy fe



C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo  
**Secretario General Municipal**

